

b) En uso de las facultades que le concede el artículo 10 de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), y por Orden de 14 de diciembre de 1964, el Ministro de Ejército dispuso que no se cursen las instancias de los Jefes y Oficiales destinados como profesores en los Centros de Enseñanza dependientes del Estado Mayor Central, excepto en los casos en que los solicitantes hayan ocupado otro destino civil con anterioridad.

2.ª En una sola instancia y dirigida al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, calle Ayala, 100, Madrid-1, podrán solicitar las vacantes convocadas sin limitación de número, especificando el orden de preferencia dentro de las mismas, ateniéndose para su curso y documentación a las normas siguientes:

a) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «En Expectativa de Servicios Civiles» cursarán sus instancias directamente, acompañando certificado del Gobierno Militar en el que se especifique que no se encuentran sujetos a procedimiento judicial o administrativo.

Cuando la Hoja de Servicios del solicitante radique en el Gobierno Militar, en el certificado anterior deberá constar asimismo, que no figuran en ella arrestos ni notas desfavorables.

b) Los Jefes y Oficiales que no se encuentren «En Expectativa» cursarán sus instancias a través de la Dirección de Personal de la Jefatura Superior de Personal del Ejército acompañando a las mismas la documentación completa que preceptúa el artículo 2.º de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

c) Los solicitantes que, habiendo ocupado un destino civil con anterioridad, no lo hubieran consolidado, deberán ajustarse en la redacción de sus instancias a lo establecido en el apartado a) de la Orden de 18 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

3.ª e) Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles o en la Dirección de Personal, según los casos, durante los veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias, deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles las que hayan sido cursadas a través de la Dirección de Personal.

4.ª a) Las preferencias para la adjudicación de destinos, con independencia de las que se establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señala el artículo 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y el 1.º del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) La preferencia para el personal en la situación de «En Expectativa de Servicios Civiles», que establece el 1.º de los artículos citados en el apartado anterior, se aplicará para los de su mismo empleo.

5.ª Los Ministerios y Organismos civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el 1.º del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detalla.

6.ª Por los servicios que presten en sus destinos tendrán derecho al percibo de los emolumentos que establece el Decreto 191/1974, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 31), que regula el régimen complementario de retribuciones civiles del personal acogido a la Ley de 17 de julio de 1958, modificado por el 1101/1977, de 23 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 123).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1978.—P. D., el Teniente General, Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmos. Sres. Ministros ...

2070

*ORDEN de 10 de enero de 1978 por la que se convoca concurso de traslados 1/78 para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.*

Imos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y en el vigente Reglamento del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 1971), y vistas las vacantes de provisión normal del citado Cuerpo General Subalterno, existentes en los diversos Ministerios Civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien convocar el concurso de traslados 1/78, para provisión de los destinos vacantes en la Escala Masculina del citado Cuerpo Subalterno, que en anexo a esta Orden se relacionan; así como las que puedan

originarse como consecuencia de la resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen se encuentren comprendidas en las correspondientes plantillas orgánicas. Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no anunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso en que regirán las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera de la Escala Masculina del citado Cuerpo, que se encuentran en situación de servicio activo.

b) Los miembros de la Agrupación Temporal Militar que, en situación de «colocados», vengán sirviendo plazas de funcionarios del repetido Cuerpo Subalterno.

c) Los componentes de la Escala Masculina Subalterna del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos Autónomos suprimidos.

Asimismo se tendrán en cuenta cuantas solicitudes de ingreso al servicio activo, procedentes de otras situaciones, se hayan recibido o se reciban hasta la extinción del plazo establecido en la base tercera de la presente convocatoria.

2.ª Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentren destinados provisionalmente, están obligados a participar en el presente concurso, solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destino definitivo, ya que, de no obtener plaza, se les declarará de oficio por la Presidencia del Gobierno en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966, pudiendo utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Asimismo vienen obligados a concursar todos aquellos funcionarios que desempeñen sus destinos en virtud de comisión de servicios de carácter temporal, ya que en otro caso se procederá por la Presidencia del Gobierno a la revocación de dicha comisión de servicio.

3.ª Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública; Ferraz, 41, Madrid-8) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril—que se reproduce igualmente como anexo a esta Resolución—, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro del plazo en el Registro del Centro, Dependencia u Oficina correspondiente, para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desestimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicios.

4.ª Los funcionarios que proceden de supernumerario, suspensión o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966.

Para aspirar a vacante en distinto Ministerio será condición indispensable haber servido los últimos tres años en plaza o plazas dependientes del Departamento en el que actualmente se encuentre destinado. Y tenerlos cumplidos el último día del plazo a que se refiere la base 3.ª de la presente convocatoria.

No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique el actual destino.

5.ª La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 del mismo mes, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones indispensables o méritos preferentes, lo establecido en el artículo décimo del Decreto citado.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino. En todo caso, la Dirección General de la Función Pública podrá verificar la certeza de las condiciones y requisitos alegados por los concursantes mediante las pruebas que estime oportunas.

6.ª No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y toma de posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, José Luis Graullera Micó.

Imos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos Civiles y Director general de la Función Pública.

## ANEXO QUE SE CITA

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		
6	MD-Madrid.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA		
1	AB-Albacete.	Para la vacante de esta localidad se considera mérito preferente estar prestando servicios en el Ministerio o cualquiera de sus Organos periféricos.
1	AL-Almería.	Para la vacante de esta localidad se considera mérito preferente estar prestando servicios en el Ministerio o cualquiera de sus Organos periféricos.
1	BN-Barcelona.	
1	CN-La Coruña.	
1	GE-Gerona.	
1	GR-Granada.	
5	MD-Madrid.	
1	GC-Las Palmas.	
1	TF-Santa Cruz Tenerife.	
1	SE-Sevilla.	
1	SO-Soria.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE HACIENDA		
1	AA-Vitoria.	
1	AC-Alicante.	
1	BL-Mahón.	
2	CA-Cádiz.	
1	CO-Córdoba.	
1	CN-La Coruña.	
2	GE-Gerona.	
1	GR-Granada.	
2	GU-Guadalajara.	
1	HU-Canfranc.	
1	JA-Jaén.	
1	LU-Lugo.	
2	MA-Melilla.	
1	MU-Murcia.	
1	NA-Pamplona.	
1	NA-Elizondo.	
1	OR-Orense.	
1	OR-Verín.	
2	OV-Oviedo.	
1	PO-Vigo.	
1	SA-Salamanca.	
1	ST-Santander.	
1	SG-Sepovia.	
2	SE-Sevilla.	
2	TA-Tarragona.	
1	VA-Valladolid.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR		
1	AV-Avila.	
1	BD-Badajoz.	
2	BN-Barcelona.	
1	BU-Burgos.	
1	CS-Castellón.	
1	CO-Córdoba.	
1	GE-Gerona.	
1	GU-Guadalajara.	
3	GP-San Sebastián.	
1	JA-Jaén .	
1	LE-León.	
1	LO-Logroño.	
10	MD-Madrid.	
1	MA-Málaga.	
1	MU-Murcia.	
1	NA-Pamplona.	
2	OV-Oviedo.	
1	PA-Palencia.	
1	GC-Fuerteventura.	
1	TF-Santa Cruz Tenerife.	
1	TF-Gomera.	
1	TF-Hierro.	
1	TA-Tarragona.	
1	TO-Toledo.	
1	VL-Valencia.	
2	VA-Valladolid.	
1	VZ-Bilbao.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA		
1	AA-Llodio.	
1	AB-Casas Ibáñez.	
1	AB-La Roda.	
2	AC-Alicante.	
1	AC-Almoradí.	
1	AC-Callosa de Segura.	
1	AC-Crevillente.	
1	AC-Elche.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
1	AC-Ibi.	
1	AC-San Vicente Raspeig.	
1	AC-Torreveija.	
1	AV-Avila.	
1	AV-El Tiemblo.	
6	BD-Badajoz.	
1	BD-Castuera.	
1	BD-Fregenal Sierra.	
2	BD-Mérida.	
5	BL-Palma de Mallorca.	
3	BL-Ibiza.	
1	BL-Inca.	
1	BL-Lluchmayor.	
1	BL-Mahón.	
1	BL-Manacor.	
12	BN-Barcelona.	
1	BN-Badalona.	
1	BN-Berga.	
1	BN-Cornellá.	
1	BN-Esplugas de Llobregat.	
1	BN-Granollers.	
3	BN-Hospitalet de Llobregat.	
1	BN-Igualada.	
1	BN-Martorell.	
2	BN-Molins de Rey.	
1	BN-Mollet de Vallés.	
1	BN-Masnou.	
1	BN-Sabadell-Tarrasa.	
1	BN-San Baudilio de Llobregat.	
1	BN-San Feliu de Llobregat.	
1	BN-Santa Coloma de Gramanet.	
1	BN-Sardanyola.	
1	BN-Vich.	
1	BN-Vilafranca del Penedés.	
5	BU-Burgos.	
1	BU-Miranda de Ebro.	
1	BU-Medina de P.	
1	CC-Cáceres.	
1	CC-Coria.	
1	CC-Miajadas.	
1	CA-Algeciras.	
1	CA-Ceuta.	
1	CA-Jerez de la Frontera.	
2	CA-Puerto Real.	
1	CA-San Roque.	
3	CS-Castellón.	
1	CS-Benicarló.	
1	CS-Segorbe.	
1	CS-Vinaroz.	
3	CR-Ciudad Real.	
1	CR-Almadén.	
1	CR-Almodóvar del Campo.	
3	CR-Puertollano.	
1	CR-Tomelloso.	
7	CO-Córdoba.	
1	CO-Lucena.	
2	CO-Puñet Genil.	
5	CN-La Coruña.	
2	CN-Noya.	
1	CN-Padrón.	
5	CN-Santiago de Compostela.	
3	GE-Gerona.	
1	GE-Blanes.	
1	GE-Puigcerdá.	
1	GE-Ripoll.	
1	GE-San Feliu de Guixols.	
14	GR-Granada.	
1	GR-Almuñécar.	
1	GR-Churriana Vega.	
1	GR-Guadix.	
1	GR-Huésca.	
1	GU-Guadalajara.	
1	GU-Sigüenza.	
1	GP-San Sebastián.	
3	GP-Beasain.	
1	GP-Elgóibar.	
1	GP-Fuenterrabía.	
1	GP-Hernani.	
1	GP-Irún.	
1	GP-Mondragón.	
1	GP-Rentería.	
1	GP-Vergara.	
2	GP-Villarreal-Zumárraga.	
1	GP-Villafranca Ordicia.	
1	HV-Huelva.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
1	HV-Isla Cristina.	
2	HV-Nerva.	
1	HV-La Palma del Condado.	
1	HU-Fraga.	
1	HU-Monzón.	
1	JA-Jaén.	
1	JA-Linares.	
1	JA-Santisteban Puerto.	
1	JA-Torredelcampo.	
1	JA-Ubeda.	
1	JA-Villacarrillo.	
2	LE-León.	
1	LE-Cistierna.	
1	LE-Fabero.	
1	LE-La Bañeza.	
1	LE-Ponferrada.	
1	LE-Valencia de Don Juan.	
1	LE-Villablino.	
2	LR-Lérida.	
1	LR-Balaguer.	
1	LR-Belpuig.	
2	LR-Cervera.	
3	LO-Logroño.	
1	LO-Haro.	
1	LO-Nájera.	
1	LO-Santo Domingo de la Calzada.	
4	LU-Lugo.	
1	LU-Chantada.	
1	LU-Sarria.	
40	MD-Madrid.	
2	MD-Alcalá de Henares.	
1	MD-Alcobendas.	
1	MD-Ciempozuelos.	
2	MD-Collado-Villalba.	
3	MD-Leganés.	
1	MD-Móstoles.	
1	MD-Pozuelo de Alarcón.	
1	MD-San Lorenzo Escorial.	
1	MD-San Martín de Valdeiglesias.	
1	MD-Torrejón de Ardoz.	
9	MA-Málaga.	
1	MA-Fuengirola.	
2	MA-Melilla.	
1	MA-Ronda.	
5	MU-Murcia.	
1	MU-Aguilas.	
2	MU-Cartagena.	
1	MU-Cieza.	
1	MU-Lorca.	
1	MU-Mula.	
1	MU-El Palmar.	
1	MU-Torrepacheco.	
5	NA-Pamplona.	
1	NA-Alsasua.	
1	NA-Estella.	
1	NA-Tafalla.	
2	OR-Orense.	
1	OR-Carballino.	
1	OR-Verín.	
20	OV-Oviedo.	
1	OV-Aller.	
7	OV-Avilés.	
1	OV-Candás.	
1	OV-El Entrego.	
2	OV-Infiesto.	
1	OV-Lugones.	
1	OV-Mieres.	
1	OV-Pola de Lena.	
2	OV-Pola de Laviana.	
2	OV-Sama de Langreo.	
2	OV-Sotrondio.	
1	OV-Tapia de Casariego.	
1	OV-Turón.	
1	OV-Tineo.	
1	PA-Carrión de los Condes.	
5	GC-Las Palmas.	
2	GC-Agüimes.	
1	GC-Güía.	
1	GC-Puerto del Rosario.	
1	GC-Teror.	
1	GC-Tafira.	
1	GC-Telde.	
1	GC-San Nicolás Tolentino.	
1	PO-Pontevedra.	
1	PO-Cambados.	
2	PO-Cangas de Morrazo.	
1	PO-Marin.	
1	PO-Redondela.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
1	PO-Tuy.	
1	PO-Vigo.	
1	PO-Villagarcía de Arosa.	
10	SA-Salamanca.	
1	SA-Alba de Tormes.	
1	SA-Guijuelo.	
5	TF-Santa Cruz Tenerife.	
1	TF-Granadilla.	
2	TF-Güímar.	
2	TF-Icod de los Vinos.	
5	TF-La Laguna.	
1	TF-Llanos de Aridane.	
1	TF-La Orotava.	
1	TF-Los Realejos.	
1	TF-San Sebastián de la Gomera.	
2	TF-Santa Cruz de la Palma.	
1	TF-Taco-La Laguna.	
1	TF-Tejina.	
1	TF-Valverde de Hierro.	
5	ST-Santander.	
2	ST-Camargo.	
1	ST-Castro Urdiales.	
1	ST-Corrales de Buelna.	
1	ST-Potes.	
1	ST-Reinosa.	
1	SG-Segovia.	
2	SG-Cuéllar.	
21	SE-Sevilla.	
1	SE-Carmona.	
1	SE-Coria del Río.	
1	SO-Soria.	
2	TA-Tarragona.	
1	TA-Amposta.	
1	TA-Mora de Ebro.	
2	TA-Reus.	
1	TA-Vendrell.	
2	TO-Quintanar de la Orden.	
2	TO-Mora de Toledo.	
4	TO-Talavera de la Reina.	
5	VL-Valencia.	
1	VL-Alacúas.	
1	VL-Albaida.	
1	VL-Algemesí.	
1	VL-Buñol.	
1	VL-Canals.	
1	VL-Carcagente.	
1	VL-Carlet.	
1	VL-Masaragrell.	
1	VL-Onteniente.	
2	VL-Sagunto.	
1	VL-Sueca.	
2	VL-Tabernes de V.	
1	VL-Utiel.	
16	VA-Valladolid.	
1	VA-Arrabal del Portillo.	
1	VA-Villalón de Campos.	
4	VZ-Bilbao.	
1	VZ-Abanto-Ciérvana.	
1	VZ-Berméo.	
2	VZ-Durango.	
2	VZ-Galdácano.	
1	VZ-Guecho.	
2	VZ-Guernica.	
1	VZ-Ondárroa.	
1	VZ-S. Salvador del Valle.	
2	VZ-Santurce.	
1	VZ-Sestao.	
1	VZ-Yurre.	
1	ZA-Zamora.	
1	ZA-Benavente.	
22	ZG-Zaragoza.	
1	ZG-Alagón.	
1	ZG-Boria.	
1	ZG-Cariñena.	

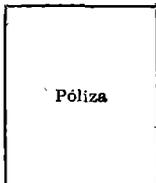
## VACANTES EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1	AV-Avila.
1	CS-Castellón.
1	JU-Guadalajara.
1	GP-San Sebastián.
1	HU-Huesca.
1	JA-Jaén.
1	LU-Lugo.
7	MD-Madrid.
1	NA-Pamplona.
1	PA-Palencia.
1	ST-Santander.
1	SG-Segovia.
1	SE-Sevilla.

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA		
1	GU-Guadalajara.	
1	LU-Lugo.	
3	MD-Madrid.	
1	TF-Santa Cruz Tenerife.	
1	SG-Segovia.	
1	SO-Soria.	
2	TA-Tarragona.	
1	VA-Valladolid.	
1	VZ-Bilbao.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO		
1	BN-Barcelona.	
1	BU-Burgos.	
1	CA-Ceuta.	
1	CN-La Coruña.	
1	GE-Figueras.	
2	GP-San Sebastián.	
2	HV-Huelva.	
2	MD-Madrid.	
1	TE-Teruel.	
1	VZ-Bilbao.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
1	GE-Gerona.	
1	GP-San Sebastián.	
1	HU-Huesca.	
1	NA-Pamplona.	
1	GC-Las Palmas.	
1	SO-Soria.	
1	VZ-Bilbao.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA		
1	CN-La Coruña.	
1	GU-Guadalajara.	
1	LE-León.	
1	LO-Logroño.	
10	MD-Madrid.	
1	MA-Melilla.	
1	OV-Gijón.	
1	GC-Las Palmas.	
1	SG-Segovia.	
1	ZG-Zaragoza.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL		
1	AA-Vitoria.	Para todas estas plazas se considera mérito preferente estar prestando servicios en el propio Ministerio.
1	AC-Alicante.	
2	AL-Almería.	
1	AV-Avila.	
1	BD-Mérida.	
1	CO-Córdoba.	
3	GP-San Sebastián.	
8	MD-Madrid.	
3	NA-Pamplona.	
1	OR-Orense.	
1	OV-Oviedo.	
1	PA-Palencia.	
1	VL-Valencia.	
1	VA-Valladolid.	
2	VZ-Bilbao.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE CULTURA		
1	AC-Alicante.	
1	BD-Badajoz.	
1	BN-Barcelona.	
1	BU-Burgos.	
1	CC-Cáceres.	
1	CA-Cádiz.	
1	CA-Algeciras.	
1	CU-Cuenca.	
1	GR-Granada.	
1	HU-Huesca.	
1	LE-León.	
1	MD-Madrid.	
1	MA-Melilla.	
1	MU-Murcia.	
1	NA-Pamplona.	
1	PO-Pontevedra.	
1	SA-Salamanca.	
1	SO-Soria.	
1	VA-Simancas.	

MODELO DE SOLICITUD DE DESTINO

(Anverso)



Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos .....

Nombre .....

Número de Registro de Personal .....

Escala .....

Ministerio .....

Servicio .....

Localidad .....

Domicilio .....

SOLICITA ser admitido en el concurso de méritos número ....., convocado por Resolución de la Presidencia del Gobierno de ..... («Boletín Oficial del Estado» .....), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

Ministerio	Localidad
1. ....	.....
2. ....	.....
3. ....	.....
4. ....	.....
5. ....	.....
6. ....	.....
Etc. ....	.....

y alega los méritos que al dorso se relacionan.

(Reverso)

## MÉRITOS

## 1.1. Antigüedad:

- a) Trienios devengados .....
- b) Años de servicios prestados en el Ministerio que corresponde la vacante o vacantes que se solicitan:

Ministerio	Años
.....	.....
.....	.....
.....	.....

## 1.2. Otros méritos:

- 1.2.1. Títulos .....
- 1.2.2. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones .....
- .....

## 2. Residencia previa del cónyuge funcionario .....

- 2.1. Apellidos y nombre del o la cónyuge (1) .....
- 2.2. Número de Registro de Personal .....
- 2.3. Ministerio .....
- 2.4. Cuerpo .....

## 3. Sanciones no canceladas .....

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA.—FERRÁZ, 41. MADRID-8.

(1) Para rellenar sólo en el supuesto de que el o la cónyuge del o la solicitante sea también funcionario.